



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221021283866868687

Nro Matrícula: 041-130239

Página 1 TURNO: 2022-041-1-68695

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 04:41:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 12-05-2005 RADICACIÓN: 2005-15561 CON: ESCRITURA DE: 11-05-2005

CODIGO CATASTRAL: 08758010500001297001600000000 COD CATASTRAL ANT: 08758010512970016000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-392278

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1320 de fecha 06-05-2005 en NOTARIA 7 de BARRANQUILLA LOTE 16 MANZANA 150 ETAPA 9 con area de 72.00M² (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). LOTE CON CASA CONSTRUIDA UBICADA CALLE 20D NO.78A-36

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MAT 040-384817--CASTRO TCHERASSI & CIA LTDA, ADQUIRIO LOS INMUEBLES ASI: PARTE POR COMPRA A FINANCIERA E INMOBILIARIA CONDOR S.A., " FINICONDOR",SEGUN ESC. # 2312 DE SEPT 6/83, NOTARIA 2A DE ESTE CTO, REG EL 8 DE SEPT/83, BAJO EL FOLIO DE AMT 040-0128495 Y 040-208076.-PARTE POR COMPRA A URBANIZADORA GUILLOT GUTIERREZ HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. # 2470, DE NOV 2/79, NOTARIA 1A, DE ESTE CTO, REG EL 4 DE DIC/79, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-79445.-Y PARTE POR COMPRA A ALVARO GARCIA LYNN & CIA LTDA, SEGUN ESC.# 2471, DE NOVIEMBRE 2 DE 1.979, NOTARIA 1A DE ESTE CTO, REG EL 23 DE NOV/79, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0079258.-EN RELACION CON LA ESC. #1160, DE JUNIO 16 DE 1.984, DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 4 DE JULIO DE /84, BAJO EL FOLIO DE AMT 040-0148255 Y 040-128495, EN CUANTO A UN ENGLOBE.- EN RELACION CON LA ESC. # 689, DE JULIO 31 DE 1.985, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 13 DE AGOSTO DE /85, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-148255, EN CUANTO A UNA RATIFICACION DE COMPROVENTA ESC. # 2470/79, EN RELACION CON LA ESC. # 720, DE AGOSTO 6 DE /85, NOTARIA UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 13 DE AGOSTO DE /85, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0148255, EN CUANTO A UNA AMPLIACION DEL PUNTO 4 ESC #689/85,DE RATIFICACION DE COMPROVENTA ANTES CITADA---EN RELACION CON LA ESC. # 820, DE DIVISION DE FECHA SEPT 18/85, NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 20 DE SPT/85, BAJO EL FOLIO D EMAT 040-0166789 166788 Y 040-148255--EN RELACION CON LA ESC #894 DE AGOSTO 5 DE 1989 NOTARIA UNICA DE SANTO TOMAS,EN CUANTO A UNA DIVISION REG EL 16 DE AGOSTO DE 1989,BAJO LOS FOLIOS DE MATS.NROS.040-166788 Y 040-208076,040-208077---EN RELACION CON LA ESC #2182 DE JUNIO 12 DE 1996,NOTARIA 5A.B/QUILLA, EN CUANTO A UNA DIVISION,REG. EL 19 DE JUNIO DE 1996,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-287827----EN RELACION CON LA ESCRITURA NRO.1631 DE OCTUBRE 6 DE 1999, NOTARIA 6A.B/QUILLA, EN CUANTO A UN ENGLOBE Y DIVISION REG EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1999, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-330591 Y 040-330593---EN RELACION CON LA ESC DE LOTE #1631 DE OCT.6/99, DE LA NOT 2A DE ESTE CTO, REG EL 3 DE NOV/99, BAJO EL FOLIO DE MAT. #040-0330598/330806/330594---EN RELACION CON LA ESC. DE ENGLOBE #1886 DE FECHA 24 DE OCT/02 DE LA NOT 8 DE ESTE CTO REG. EL 28 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221021283866868687

Nro Matrícula: 041-130239

Página 2 TURNO: 2022-041-1-68695

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 04:41:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OCT/02, BAJO EL FOLIO DE MAT. #040-0330594 365506/365543---EN RELACION CON LA ESC. DE DIV #1886 DE FECHA 24 DE OCT/02. DE LA NOT 8 DE ESTE CTO, REG EL 28 DE OCT/02, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0365550---EN RELACION CON LA ESC DE LOTE #84 DE FECHA 28 DE MZO/03, DE LA NOT 7 DE ESTE CTO, REG EL 11 DE ABRIL/03, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-369818---- EN RELACION CON LA ESC.DE LOTE #1093 DEL 27-04-2004, DE LA NOTARIA 7 DE B/QUILLA, REG. EL 18-05-2004, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0382202.----EN RELACION CONLA ESC DE DIVISION #2477 DE FECHA 6 DE SEPT/04, DE LA NOT 7 DE ESTE CTO, REG EL 15 DE SEPT/04, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0384817---EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREA #639 DE FECHA 1 DE MZO/05, DE LA NOT 7 DE ESTE CTO, REG EL 19 DE ABRIL/05, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0384817---FINANCIERA E INMOBILIARIA CONDOR S.A, "FINICONDOR" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZADORA GUILLOT GUTIERREZ HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. 524 DE ABRIL 22/82, NOTARIA 2A, DE ESTE CTO, REG EL 27 DE ABRIL/82, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0079446.-EN RELACION CON LA ESC. # 1715 DE DIVISION, OTORGADA EL 27 DE JUL/82, NOT 2A, DE ESTE CTO,REG EL 3 DE AGOSTO DE /82,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-01111929.-EN RELACION CON LA ESC. # 2136, DE SEGREGACION, OTORGADA EL 2 DE SEPT /82, NOTARIA 2A DE ESTE CTO, REG EL 7 DE SEPT/82, BAJO EL FOLIO 040-0114367.-EN RELACION CON LA ESC # 2131, DE DECLARACION SOBRE EL RESTO, OTORGADA EL 14DE OCT /82 , NOTARIA 5A, DE ESTE CTO, REG EL 20 DE OCT/82, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0117009.-EN RELACION CON LA ESC. # 1785, DE SEGREGACION Y DESENGLOBE OTORGADA EL 15 DE JULIO 83, NOTARIA 2A DE ESTE CTO, REG EL 5 DE AGOSTO /83, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0128495.-URBANIZADORA GUILLOT GUTIERREZ HERMANOS LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MANUEL VICENTE, MIGUEL, OCTAVIO JOSE, ALFONSO EDUARDO, EMIRO, ADOLFO, LUIS VICENTE, AMINTA MODESTA GERALDINO MARIN, Y ELVIRA SOFIAGERALDINO DE DONADO, SEGUN ESC. # 232 DE ABRIL 10/79, NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 18 DE JUNIO 79, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0058021.-QUE POR ESTA MISMA ESC. # 232, FUE ACLARADA EL AREA Y NOMBRE DEL INMUEBLE.-EN RELACION CON LA ESC. 2470, DE SEGREGACION, OTORGADA EL 2 DE NOV/79, NOTARIA 1A DE ESTE CTO, REG EL 4 DE DIC/79, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0079446.-MANUEL VICENTE,MIGUEL, OCTAVIO JOSE, ALFONSO EDUARDO, EMIRO ADOLFO, LUIS VICENTE,AMINTA Y ELVIRA SOFIA GERALDINO MARIN, ADQUIRIERON POR TRASPASO QUE LES HIZO VICENTE GERALDINO NORIEGA Y MODESTA MARIN DE GERALDINO SEGUN ESC. # 773, DE JUNIO 3/67, NOTARIA 1A DE ESTE CTO, REG EL 19 DE JULIO/67, BAJO EL # 211, FOLIO 296 TOMO 3 IMPAR 1.-QUE POR LA CITADA ESC. # 773, SE CONSTITUYO RENTA VITALICIA---EN RELACION CON LA ESC #356, DE RENUNCIA DE LA RENTA VITALICIA,OTORGADA EL 23 DE AGOSTO/78, NOT UNCA DE SOLEDAD, REG EL 20 DE SEPT/78, BAJO EL FOLIO 040-051021.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-384817

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 16 MANZANA 150 ETAPA 9
- 2) CALLE 20D #78A-36
- 3) CARRERA 21 #78C-36

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 127640



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221021283866868687

Nro Matrícula: 041-130239

Página 3 TURNO: 2022-041-1-68695

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 04:41:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-2005 Radicación: 2005-15561

Doc: ESCRITURA 1320 DEL 06-05-2005 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO TCHERASSI S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-26331

Doc: ESCRITURA 2165 DEL 26-07-2005 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTRES SOCIAL-PROHIBICION EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SERA RESTITUIBLE AL ESTADO CUANDO EL BENEFICIO TRANSFERIA EL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION POR CONFAMILIAR DEL ATLANTICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO TCHERASSI S.A.

A: ALIAN MENDOZA MATIAS ANTONIO

CC# 10875140 X

A: PEREZ ALVAREZ IRMA DEL SOCORRO

CC# 34940862 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-26331

Doc: ESCRITURA 2165 DEL 26-07-2005 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIAN MENDOZA MATIAS ANTONIO

CC# 10875140 X

DE: PEREZ ALVAREZ IRMA DEL SOCORRO

CC# 34940862 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-2005 Radicación: 2005-26331

Doc: ESCRITURA 2165 DEL 26-07-2005 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIAN MENDOZA MATIAS ANTONIO

CC# 10875140 X

DE: PEREZ ALVAREZ IRMA DEL SOCORRO

CC# 34940862 X

A: FAVIR DE LOS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2006 Radicación: 2006-15938

Doc: ESCRITURA 1242 DEL 02-05-2006 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DEL LOTE DE LA NOVENA ETAPA DE LA URBANIZACION LOS ROBLES-ESC.P.N.1320 - ENCUANTO A QUE SE COMETIERON ERRORES AL LADO OESTE DE ALGUNOS LOTES ADEMÁS EN LAS MATRICULAS 040-392247 A LA 040-392252 CORRESPONDE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221021283866868687

Nro Matrícula: 041-130239

Página 4 TURNO: 2022-041-1-68695

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 04:41:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A LA ETAPA 9 MZ 179 - EL LOTE DE RESERVA ZV-6 CON MAT.040-392381 NO CORRESPONDE A NINGUNA MANZANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO TCHERASSI S.A.(HOY)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2007 Radicación: 2007-23011

Doc: ESCRITURA 1569 DEL 22-05-2007 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA CONFORME CERTIFICADO DEL IGAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIAN MENDOZA MATIAS ANTONIO

CC# 10875140 X

DE: PEREZ ALVAREZ IRMA DEL SOCORRO

CC# 34940862 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-2010 Radicación: 2010-32044

Doc: OFICIO 22161 DEL 07-07-2010 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF-2010-00508

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AV VILLAS

A: ALIAN MENDOZA MATIAS ANTONIO

CC# 10875140 X

A: PEREZ ALVAREZ IRMA DEL SOCORRO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-29848

Doc: OFICIO 26858 DEL 21-11-2011 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO RAD.NO.2011-00508

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AV VILLAS

A: ALIAN MENDOZA MATIAS ANTONIO

CC# 10875140 X

A: PEREZ ALVAREZ IRMA DEL SOCORRO

CC# 34940862 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-09-2022 Radicación: 2022-041-6-13074

Doc: ESCRITURA 270 DEL 09-02-2017 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$10,500,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTeca.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: ALIAN MENDOZA MATIAS ANTONIO

CC# 10875140 X

A: PEREZ ALVAREZ IRMA DEL SOCORRO

CC# 34940862 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221021283866868687

Nro Matrícula: 041-130239

Página 5 TURNO: 2022-041-1-68695

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 04:41:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-041-3-1225 Fecha: 24-11-2016

SE CORRIGE CONFORME A SOLICITUD

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-68695 FECHA: 21-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

CERTIFICADO No. 806
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS (23)
ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.,

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

C E R T I F I C A:

Que por medio de la escritura pública número mil ochocientos veinte (1.820) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dos (2.002) otorgada en esta Notaría, ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 51.680.061 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Primer suplente del Presidente obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, otorgó PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a ELVIRA CHICA DURANGO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.772.676 expedida en Bogota.

Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención en su original o protocolo no presenta nota marginal alguna que implique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil dos (2002) con destino a: EL INTERESADO.



HÉCTOR FABIO CORTES DÍAZ
NOTARIO VEINTITRÉS ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA

26 JUN 2002

BARRANQUILLA
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde
al ORIGINAL que se tuvo a la vista.
NOTARIO HÉCTOR FABIO CORTES DÍAZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA





60

2165

26 DE JULIO 05

WK

1743087

Crédito Directo

VENTA E HIPOTECA

OTORGADA POR:

CASTRO TCHERASSI S.A A FAVOR DE MATIAS

ANTONIO ALIAN MENDOZA Y IRMA DEL SOCORRO

PEREZ ALVAREZ y ESTE (A, OS, AS) AL BANCO

COMERCIAL AV VILLAS S.A.

UBICACIÓN-INMUEBLE: CALLE 20D No. 78A-36

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-392278

REFERENCIA CATASTRAL: 010500030001000

CUANTIA VENTA : 19.000.000

HIPOTECA : SIN LIMITE DE CUANTIA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (2165) NUMERO: JULIO 26 DEL 2.005.- - - - -

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de

Colombia, a los veintiseis - - - - -

----- (26) Días del mes de julio del

año dos mil cinco (2005), ante mí, RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ,

----- Notario

Público Séptimo y Principal - - - - -

----- (7º), -----, Del Círculo Notarial de Barranquilla,

comparecieron: CASTRO TCHERASSI S.A, sociedad legalmente constituida por

escritura 1136 del 07 de Junio de 1960, inscrita en la Cámara de Comercio de

Barranquilla bajo el No. 12.440, con NIT 890.100.248-8, con domicilio principal

en esta ciudad, representada por ALFREDO ENRIQUE TCHERASSI BARRERA

y JAIME IGNACIO FRANCISCO CASTRO VERGARA, mayor (es) de edad,

identificados respectivamente con cédula de ciudadanía números 72.145.137 y

8.737.129 ambas expedidas en Barranquilla, quienes actúan en este contrato en

su condición de representantes legales de la sociedad, todo lo cual acreditan con

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Folio Nro N° 09478 / 6
F29.495
F46.860
F46.860
F46.860
F46.860

un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que presentan para que se protocolice con el presente instrumento, sociedad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), y MATIAS ANTONIO ALIAN MENDOZA, Varón, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.10.875.140 expedida en San Marcos (SUCRE) de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente Y IRMA DEL SOCORRO PEREZ ALVAREZ Mujer mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 34.940.862 expedida en San Marcos (SUCRE) de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quien (es) actúa (n) en su propio nombre y en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará (n) EL (LA, LOS, LAS) **COMPRADOR (A, ES, AS)**, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), por este instrumento transfiere (n) a título de venta a favor de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el pleno derecho de dominio y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): Una **CASA** ubicada en la Urbanización los ROBLES IX etapa en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, junto con la casa tipo 1 sobre él construida, marcada en su puerta de entrada con la dirección **IX ETAPA CALLE 20D No. 78A-36**, del municipio de Soledad (Atlántico), construida sobre el Lote 16 de la Manzana 150 con un área de 72 M², cuyas medidas y linderos son: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros y linda con lote No. 17 de la misma manzana. **SUR:** En longitud de 12.00 metros, linda con lote No. 15 de la misma manzana. **ESTE:** En longitud de 6.00 metros y linda con lote No. 5 de esta misma manzana. **OESTE:** En longitud de 6.00 metros y linda con vía vehicular A esta casa le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 040-392278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla .**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida



MARIA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

y linderos del (de los) inmueble (s), la venta se hace

como cuerpo cierto **SEGUNDA: TITULOS DE**

ADQUISICION: EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES,

AS) adquirió el lote por compra parte a Financiera e

Inmobiliaria Condor S.A. "Finicondor" mediante escritura

2312 del 06/09/83 de la Notaría Segunda de -----

Barranquilla, registrada el 08/09/83; parte por compra a Urbanizadora Guillot

Gutiérrez Hermanos Ltda. Mediante escritura 2470 del 02/11/79 de la Notaría

Primera de Barranquilla, registrada el 04/12/79; y parte por compra a Alvaro

Garcia Lynn & Cia Ltda. Mediante escritura 2471 del 02/11/76 de la Notaría

Primera de Barranquilla, registrada el 23/11/79. Los lotes anteriores fueron

englobados y posteriormente divididos resultando individualizado el lote de

terreno donde esta construida la Casa objeto de este estudio de la cual se hizo

propietaria por accesión en virtud de haberla construido con recursos propios

sobre el lote de su propiedad PARAGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de

este contrato "es una solución de vivienda de interés social obtenida con

subsidiado familiar de vivienda", la cual forma parte del plan de VIVIENDA

NUEVA denominado URBANIZACION LOS ROBLES IX ETAPA presentado a

COMFAMILIAR DEL ATLANTICO por ALFREDO ENRIQUE TCHERASSI

GUZMAN. En su condición de representante Legal de la Firma

Constructora CASTRO TCHERASSI S.A.- TERCERO: FORMA DE PAGO,

DECLARACION DEL SUBSIDIO Y AUTORIZACION DE PAGO DEL MISMO:

A) PRECIO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma

de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/C (\$19.000.000.oo. m/c), moneda

legal Colombiana. B)FORMA DE PAGO Y DECLARACION DE SUBSIDIO Y

AUTORIZACION DE PAGO DEL MISMO: que EL(LOS) COMPRADOR(ES)

pagará(n) así: 1º. Un primer contado por la suma OCHO MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$8.500.000.oo. m/c) moneda legal Colombiana

Por concepto del valor total de la cuota inicial Que EL(LOS) COMPRADORES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cancelaron a LA VENDEDORA de la siguiente manera: 1º A) La suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.100.000.oo.M/L) los cuales fueron cancelados con un ahorro programado de AV VILLAS cuenta No.805099546. 2ºB) La suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.C (\$314.000.oo M/L) los cuales fueron cancelados con recursos propios C) La suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M.L MONEDA LEGAL (6.086.000.oo. M/L). PRODUCTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO A LOS INTEGRANTES DEL HOGAR BENEFICIARIO POR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO hogar del cual forma parte EL(LOS) COMPRADOR(ES), otorgado mediante CARTA No. 603 del 01 de Febrero DE 2005. II.) Un segundo contado por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.500.000.oo. M/L), con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado y por el sistema de valor constante, le ha aprobado EL BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA A.V. VILLAS, conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes a la reglamentación interna de EL BANCO.----- PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), y EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), expresan que irrevocablemente autorizan a EL BANCO para que el producto del préstamo que se otorgue a EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), sea abonado directamente a las obligaciones que tengan contraídas EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), a favor de EL BANCO, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta suma será entregada a EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS).----- PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactado, EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), y EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble.-- PARAGRAFO TERCERO: Ninguna estipulación de esta forma de pago, por si sola, implicará novación, subrogación, cambio de deudor, ni modificación alguna a la o las



obligaciones que tengan o puedan tener EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), con el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A ----- CUARTA:

LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El (los) inmueble (s) que se vende (n) es (son) de exclusiva Propiedad de EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), no lo ha (n) -----

enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza (n) libre (s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, Arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, obligándose EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley.-----

QUINTO. CLAUSULA ESPECIAL: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara que son beneficiarios del Subsidio familiar de Vivienda asignado al hogar del cual forma parte, las siguientes personas: **MATIAS ANTONIO ALIAN MENDOZA, Y IRMA DEL SOCORRO PEREZ ALVAREZ**, identificado(a)(s) con las cédula(s) de ciudadanía(s) numero(s) 10.875.140 Y 34.940.862.

SEXTO.- DE LA RESTITUCION Y LAS SANCIONES DEL SUBSIDIO: Así mismo EL o (LOS) beneficiario(s) del subsidio y/o COMPRADOR(ES) de la vivienda manifiestan que conocen las sanciones contenidas y establecidas en los art.(8º y 30º)octavo

y treinta de la Ley tercera 3ª de 1.991 de mil novecientos noventa y uno.

Mediante el cual se decreta el SISTEMA NACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN SU CAPITULO II y LAS SANCIONES,

Que reza así: Literal A: ART. OCTAVO (8º): "El subsidio familiar de vivienda será restituible al estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsoedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio." Literal B. Art. 30^a: "La persona que presente documento(s) o información falso(s) con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de 10 años para volver a solicitarlo" SEXTA: EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), entrega (n) el (los) bien (s) paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de la firma de esta escritura. ---SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE: EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), manifiesta (n) que en la fecha ha (n) hecho entrega real y material del (de los) inmueble (s) objeto de esta compraventa a EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), OCTAVA: EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), declara (n) que el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato se encuentra (n) dotado (s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura, serán asumidos en su totalidad por EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), a partir de la firma de esta escritura.

NOVENA: GASTOS: Los gastos notariales que se causen con el otorgamiento de la presente escritura de compraventa así como los de beneficencia, anotación y registro, así como los de retención en la fuente serán asumidos por EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS), AS).

DECIMA: Que con la presente venta



se ha dado cumplimiento a la Promesa de
Compraventa suscrita entre las partes el día 3 de Marzo
del 2005. Presente (s) MATIAS ANTONIO ALIAN
MENDOZA, Y IRMA DEL SOCORRO PEREZ
ALVAREZ Mujer de las condiciones civiles
anteriormente mencionadas, quien (es) manifestó -----

(aron): a) Que acepta (n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que ha (n) recibido a entera satisfacción el (los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere (n). -NOTA: SE TRATA DE VIVIENDA DE

INTERESES SOCIAL POR LO CUAL DEBERA QUEDAR AFECTADA CON
PATRIMONIO DE FAMILIA EN RELACION CON LA SOCIEDAD VENDEDORA

Compareció ELVIRA CHICA DURANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.772.676 expedida en Bogotá, quien en su calidad de apoderada, actúa en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en adelante se llamará EL BANCO y MATIAS

ANTONIO ALIAN MENDOZA, IRMA DEL SOCORRO PEREZ ALVAREZ de las condiciones civiles antes mencionadas, quien (es) actúa (n) en nombre propio y en adelante se llamará (n) LA PARTE HIPOTECANTE y manifestó (aron) que

ha (n) celebrado el contrato que consta en las siguientes cláusulas: PRIMERA.

Con el objeto de financiar la adquisición del (los) inmueble (s) cuyas especificaciones se señalan en la cláusula tercera de este contrato de hipoteca,

LA PARTE HIPOTECANTE, solicitó a EL BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS quien en adelante se llamará EL BANCO, un crédito en Unidades de

Valor Real -UVR-, hasta por la suma equivalente en moneda legal colombiana, a

DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) ---SEGUNDA.-

El crédito que EL BANCO llegue a otorgar para los fines previstos en la cláusula

anterior, se hará constar en uno o varios pagarés u otro título valor o

dокументos de deber a la orden de EL BANCO, estipulados en Unidades de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Valor Real, será a largo plazo y será pagadero en la forma y términos establecidos en el (los) documentos que instrumente (n) el crédito. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de este contrato de hipoteca.

TERCERA. Por medio de esta escritura LA PARTE HIPOTECANTE constituye hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor de EL BANCO, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s). Una CASA ubicada en la CALLE 20D No. 78A-36 del municipio de Soledad (Atlántico), construida sobre el Lote 16 de la Manzana 150 que forma parte del lote de reserva A-6 de mayor extensión, que corresponde a la Etapa ocho (9) de la manzana 150 de la Urbanización Los Robles, en el municipio de Soledad (Atlántico) con un área de 72 M², cuyas medidas y linderos son: NORTE: En longitud de 12.00 metros y linda con lote No. 17 de la misma manzana. SUR: En longitud de 12.00 metros, linda con lote No. 15 de la misma manzana. ESTE: En longitud de 6.00 metros y linda con lote No. 5 de esta misma manzana. OESTE: En longitud de 6.00 metros y linda con vía vehicular. A esta casa le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 040-392278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.--

CUARTA: Que la hipoteca que se constituye comprenderá el (los) inmueble (s) con todas sus anexidades, edificaciones y dependencias y se extenderá a todos los aumentos y mejoras que el (los) inmueble (s) reciba (n), lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones de las que trata el Artículo 2.446 del Código Civil y a los muebles y accesorios reputados como inmuebles conforme con la Ley. **QUINTA:** Que la hipoteca que constituye LA PARTE HIPOTECANTE ES ABIERTA, DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA y por tanto garantiza además del crédito señalado en la cláusula segunda del presente contrato de hipoteca, todo otro monto de capital principal, comprendiendo y extendiéndose la hipoteca además, tanto a sus intereses corrientes y moratorios como a los demás gastos que se llegaren a causar con ocasión del cobro judicial, tales como honorarios, costas, seguros, cauciones, etc.

PARAGRAFO PRIMERO: El o los créditos u obligaciones que deba o llegue



a deber LA PARTE HIPOTECANTE a favor de EL BANCO, de cualquier naturaleza, pueden constar en cualquier clase de títulos valores, en los que figure(n) como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual o conjuntamente con otras firmas o en

MARTA PECINA GUTIERREZ ARELLANO
SECRETARIO DETERMINADO

cualquier otro documento de deber proveniente de LA PARTE HIPOTECANTE, igual que las que existan en documentos privados, civiles o judiciales, deudores varios, se deriven o no de operaciones dentro del sistema de UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) o cualquier otra unidad que la sustituya o en moneda legal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que tratándose de créditos en cuyo otorgamiento se utilice la Unidad de Valor Real -UVR-, cualquier pago que se

haga por capital, intereses y accesorios, ha de ser en moneda legal colombiana, representado en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) o en la unidad que lo sustituya, conforme con la equivalencia que rija para el momento en el que se efectúe el pago o pagos. **PARAGRAFO TERCERO:** La hipoteca no se extingue

por el hecho de ampliarse, cambiarse, prorrogarse, novarse, reducirse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca

garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc. **SEXTA:** EL

BANCO desembolsará a LA PARTE HIPOTECANTE los dineros

correspondientes al crédito solicitado, de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Que LA PARTE HIPOTECANTE y/o el (los) solicitante (s) del (de

os) crédito (s) que por la presente hipoteca se garantiza (n) no haya (n)

desmejorado su capacidad de pago ni su comportamiento crediticio entre la

fecha de la solicitud de (los) crédito (s) que se garantiza (n) con la presente

hipoteca y la fecha en que se ha de realizar el desembolso, lo que deberá

acreditarse ante EL BANCO una vez ésta se lo (s) solicite. b) Que a la fecha en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que deba realizarse el desembolso, el (los) inmueble (s) no sea (n) objeto de demanda civil ni soporte (n) embargos, medidas cautelares o limitaciones o circunstancias que lo (s) ponga (n) fuera del comercio o limiten su negociabilidad, de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria que para dicha fecha, se obliga a aportar LA PARTE HIPOTECANTE a EL BANCO. c) Que LA PARTE HIPOTECANTE y/o el (los) solicitante (s) del (los) créditos que se garantiza (n) con la presente hipoteca haya (n) cumplido con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos exigidos por EL BANCO. SEPTIMA: EL BANCO puede hacer efectiva las obligaciones de LA PARTE HIPOTECANTE y/o del (de los) deudor (es) del (los) créditos que se garantiza (n) con la presente Hipoteca y la garantía hipotecaria, con sólo presentar el (los) título (s) insoluto (s) que se quiera (n) hacer efectivo (s) y copia de la presente escritura. OCTAVA: Que por razón de este contrato EL BANCO no queda obligada a otorgar a LA PARTE HIPOTECANTE préstamos, ni prórrogas ni a prestar servicio alguno. Con la Constitución de la presente hipoteca se garantizan los créditos ya otorgados o los que EL BANCO voluntariamente quiera otorgarle (s), comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc. NOVENA: El (los) inmuebles (s) que hipoteca (n) fue (ron) adquirido (s) por compra a CASTRO TCHERASSI S.A. por esta misma escritura pública. DECIMA: LA PARTE HIPOTECANTE garantiza que el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) es (son) de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo (s) posee (n) quieta, regular y pacíficamente, que no es (son) objeto de demanda civil, ni está (n) embargado (s) y que se halla (n) libre (s) de condiciones resolutorias y limitaciones de dominio o circunstancias que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad y de todo tipo de gravámenes. DECIMA PRIMERA: Que autoriza expresamente a EL BANCO para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente el pago inmediato de todo el saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida de la (s) obligación.



(es) garantizada (s) con la presente hipoteca, junto con los honorarios de abogado y demás gastos de cobro, haciendo efectivo judicialmente los derechos que le confiere su calidad de acreedor hipotecario, conforme a la presente escritura. Le bastará a EL BANCO, presentar una copia registrada de ella, junto con los documentos

MARTHA GECILIA RIVERA ARELLANO
SECRETARIO DEL EGAD

en que consten las obligaciones pendientes a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE en la forma indicada en la cláusula séptima del presente contrato de hipoteca. PARAGRAFO PRIMERO: La facultad conferida por esta cláusula, en caso de incumplimiento, puede ser ejercida por EL BANCO, sin previo requerimiento judicial o privado, en cualquiera de los siguientes eventos en que incurra LA PARTE HIPOTECANTE y/o el (los) deudor (es) del (los) préstamo (s) u obligación (es) garantizado (s) con la presente hipoteca: a) Que le diere (mos) a el (los) préstamo (s) una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a la Corporación. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe EL BANCO para supervisar la inversión. b) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. c) En caso de fallecimiento, invalidez o incapacidad de uno o varios de quien (es) conforman LA PARTE HIPOTECANTE y/o el (los) deudor (es) del (los) préstamo (s) u obligación (es) garantizado (s) con la presente hipoteca. d) En caso de que los bienes hipotecados por el presente contrato de hipoteca o los que se hubieren dado en garantía del pago de cualquier obligación de LA PARTE HIPOTECANTE y/o del (de los) deudor (es) del (los) préstamo (s) u obligación (es) garantizado (s) con la presente hipoteca se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de EL BANCO los haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraídas para con ella. e) En caso de que a LA PARTE HIPOTECANTE y/o a el (los) deudor (es) del (los) préstamo (s) u obligación (es) garantizado (s) con la presente hipoteca se le (s) demandare judicialmente por cualquier acción o que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

se le (s) embarguen bienes. f) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia. g) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de las personas que conforman LA PARTE HIPOTECANTE y/o del (de los) deudor (es) del (los) préstamo (s) u obligación (es) garantizado (s) con la presente hipoteca, como autor (es) o participe (s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. h) Si no se toman y mantienen los seguros a que LA PARTE HIPOTECANTE y/o el (los) deudor (es) del (los) préstamo (s) u obligación (es) garantizado (s) con la presente hipoteca está (n) obligada (os) por virtud del otorgamiento del (de los) crédito (s) o no pagare (n) o reembolsare (n) las respectivas primas. i) En caso de que incurra (n) en mora en el pago de cualquier obligación que en forma solidaria, conjunta o separada hubiere (n) contraído con EL BANCO. j) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida hubiere (n) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere (n) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a EL BANCO o a la entidad aseguradora. k) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de quienes conforman LA PARTE HIPOTECANTE y/o del (de los) deudor (es) del (los) préstamo (s) u obligación (es) garantizado (s) con la presente hipoteca que a juicio de EL BANCO pueda conllevar el incumplimiento de la (las) obligación (es). l) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. m) En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE contrae por el presente contrato, o en cualquier otro caso de violaciones de las obligaciones contraídas por el pacto de administración anticrética y aunque el pago de las cuotas de amortización este al día, para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga EL BANCO sobre el particular. n) Si el (los) deudor (es) no actualiza (n) la información financiera. ñ) Si LA PARTE HIPOTECANTE abandona el inmueble. o) El no pago de impuestos, contribuciones, servicios públicos o administración de los bienes



hipotecados. PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que los intereses de mora se cobrarán sobre el saldo insoluto de la obligación a partir del momento establecido por la ley DECIMA SEGUNDA: LA PARTE HIPOTECANTE y/o el (los) deudor (es) de la (s) obligación (es) que se garantiza (n) con la presente -----

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ARELLO
SECRETARIO DEDICADO

hipoteca se obliga (n) a mantener asegurado contra el riesgo de incendio y/o rayo, y terremoto, por el término de duración de las obligaciones a su cargo y a favor de EL BANCO, la construcción que hace parte del (los) inmueble (s) descrito (s) en la Cláusula Tercera del presente contrato de hipoteca, por una cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Así mismo, LA PARTE HIPOTECANTE y/o el (los) deudor (es) de la (s) obligación (es) que se garantiza (n) con la presente hipoteca se obliga (n) para con EL BANCO a mantener vigente un seguro de vida por una suma no inferior al saldo de la deuda, determinando como beneficiaria a EL BANCO. Dichos seguros podrá contratarlos LA PARTE HIPOTECANTE con una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia. PARAGRAFO PRIMERO.- LA PARTE HIPOTECANTE podrá solicitar a EL BANCO que ésta actúe como tomadora del seguro a que se refiere la presente cláusula, por cuenta y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.- LA PARTE HIPOTECANTE cede a EL BANCO el valor del monto de las indemnizaciones que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. PARAGRAFO TERCERO.- Si LA PARTE HIPOTECANTE no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas EL BANCO por cuenta de la misma PARTE HIPOTECANTE y ésta queda obligada a rembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima legal autorizada, intereses liquidados desde el día en que EL BANCO efectúe el pago y hasta cuando

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

reciba de LA PARTE HIPOTECANTE y/o del (de los) deudor (es) de la (s) obligación (es) garantizada (s) con la presente hipoteca el respectivo reembolso.

Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en el que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que EL BANCO

hubiere pagado la prima de seguro. **DECIMA TERCERA:** Que LA PARTE

HIPOTECANTE tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que ella y el (los) deudor (es) del (los) crédito (s) que se garantiza

(n) con la presente hipoteca esté (n) a paz y salvo con EL BANCO por todo concepto, siempre que así lo solicite a EL BANCO por escrito, y en ningún caso

la hipoteca se extinguirá, sino mediante la cancelación expresa y por escrito que

paga EL BANCO. **DECIMA CUARTA:** Que serán a cargo de LA PARTE

HIPOTECANTE todos los gastos por cobro judicial de la deuda, si a ello hubiere

lugar, los de otorgamiento de la presente escritura, los de expedición de copia registrada y anotada de la misma para EL BANCO acreedor, los del certificado

de libertad de el (los) inmueble (s) hipotecado (s) en este contrato y los de la posterior cancelación, cuando sea oportuno. **DECIMA QUINTA:** LA PARTE

HIPOTECANTE confiere poder especial amplio y suficiente a EL BANCO para que en caso de pérdida, deterioro o destrucción de la primera copia de esta

escritura, solicite al Señor Notario una segunda primera copia de la misma, con la expresa constancia de que también presta mérito ejecutivo. **DECIMA SEXTA:**

EL BANCO celebrará con la PARTE HIPOTECANTE contrato de administración anticrética sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) cuando la primera requiera

a la PARTE HIPOTECANTE en tal sentido, entendiéndose que el mencionado contrato deberá ser celebrado con las formalidades legales en un plazo máximo

de quince (15) días a partir de la comunicación escrita que sobre este punto haga EL BANCO y los gastos e impuestos que cause el contrato serán de la

PARTE HIPOTECANTE. El incumplimiento de esta cláusula hará de inmediato exigibles todas las obligaciones que la PARTE HIPOTECANTE haya contraído con EL BANCO. **DECIMA SEPTIMA:** LA PARTE HIPOTECANTE desde ahora



MARÍA CECILIA GUTIÉRREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

faculta a EL BANCO, con todas las consecuencias, para ceder el presente contrato de hipoteca y los créditos que ella ampare. Así mismo, LA PARTE HIPOTECANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL BANCO, la cesión a otra entidad financiera, de los créditos y sus garantías siempre que se trate de créditos hipotecarios

para vivienda individual. DECIMA OCTAVA: Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE y del (de los) deudor (es) del (los) crédito (s) que se garantiza (n) con la presente hipoteca y a favor de EL BANCO, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc.

DECIMA NOVENA: Todo lo estipulado anteriormente en relación con LA PARTE HIPOTECANTE tiene aplicación de acuerdo con la cláusula quinta de este contrato de hipoteca respecto de la (s) deuda (s) que contrajere (n) los sucesores de LA PARTE HIPOTECANTE en el dominio del (los) inmueble (s) hipotecado (s). VIGESIMA: Que los gastos e impuestos que se causen por la celebración de este contrato serán de cargo exclusivo de LA PARTE HIPOTECANTE Compareció: ELVIRA CHICA DURANGO, mayor de edad,

vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.772.676 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO

COMERCIAL AV VILLAS S.A, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante poder otorgado por Adriana Zapata Giraldo en su calidad de Primer Suplente del Presidente, por Escritura Pública No. 1820 del 30 de Mayo de 2002 otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá que se anexa para su protocolización con este instrumento y manifestó: Que en el carácter indicado acepta la hipoteca y las manifestaciones a favor de la entidad que representa.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL N° 07627 UBICADO EN EL PORVENIR I A-3

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DE PROPIEDAD DE CASTRO TCHERASSI S.A. VALIDO HASTA; 12-31-05
LEIDO Y APROBADO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE
FIRMA POR TODOS LOS QUE EN EL HEMOS INTERVENIDO PREVIA
ADVERTENCIA DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE DERECHOS
NOTARIALES \$ 72.495,00 - - - - - SUPERINTENDENCIA \$ 2.925,00
- - - - - FONDO \$ 2.925,00 - - - - - IVA 16% \$ 46.860,00. SE
LIQUIDO EN BASE A \$ 19.000.000,00 Y \$ 10.500.000,00 - - -
Y UN ACTO SIN CUANTIA. DECRETO 1681 DE 1996 MODIFICADO POR
RESOLUCION 6810 DEL 2004, SE REDACTO EN LAS HOJAS DE PAPEL
NOTARIAL NUMEROS W. K - 1743087, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94,
1579244.-

CERTIFICADO DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS VIS



No.603

La Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Atlántico certifica que el (los) sr(es): MATIAS ANTONIO ALIAN MENDOZA e IRMA DEL SOCORRO PEREZ ALVAREZ con documento de identidad C.C. No (s) 10.875.140 y 34.940.862 respectivamente , quienes cumplieron el compromiso de ahorro \$2.130.783.00, tiene(n) ASIGNADO un subsidio para compra de vivienda nueva tipo 1 en el municipio de Soledad por un monto máximo de SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS EN M.C. (\$6.086.000.00).

Fecha de Expedición Año 2005 Mes 02 Dia 01
Fecha de Caducidad Año 2005 Mes 08 Dia 01

El desembolso de este subsidio aquí referido se encuentra disponible desde su expedición, condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos por COMFAMILIAR DEL ATLANTICO y las reglamentaciones de Ley.

FIRMA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ACTA FOVIS # 021-V – Diciembre 30 del 2004



CASTRO TCHERASSI S.A. -----

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
17*****
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MARTHA GECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DEL ESTADO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1136 del 7 de Junio de 1,960, otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, cuyo extracto Notarial se registro en esta Camara de Comercio, el 8 de Junio de 1,960 bajo el No. 12,440 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada "CASTRO & TCHERASSI LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 441 del 20 de Mayo de 1,975, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Abril de 1,975 bajo el No. 4,103 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social por la denominacion de "CASTRO TCHERASSI & COMPANIA LIMITADA-ARQUITECTOS-INGENIEROS-CONTRATISTAS".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3011 del 23 de Octubre de 1,981, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio, el 30 de Octubre de 1,981 bajo el No. 14,055 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social a "CASTRO TCHERASSI & COMPANIA LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 755 del 5 de Abril de 2,000, otorgada en la Notaria 7a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Abril de 2,000 bajo el No. 86,579 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad anonima denominada CASTRO TCHERASSI S.A.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

| Numero | mm/dd/aaaa | Notaria | No. Ins o Reg | mm/dd/aaaa |
|--------|------------|-----------------------------|---------------|------------|
| 2540 | 3/15/1962 | Notaria 4a. de Barranquilla | 13,711 | 3/29/1962 |
| 250 | 2/14/1963 | Notaria 1a. de Barranquilla | 14,350 | 2/18/1963 |
| 561 | 9/4/1963 | Notaria 1a. de Barranquilla | 14,463 | 4/16/1963 |
| 1,890 | 11/30/1965 | Notaria 1a. de Barranquilla | 17,900 | 12/ 3/1965 |
| 1,889 | 11/30/1965 | Notaria 1a. de Barranquilla | 17,978 | 12/ 3/1965 |
| 1,355 | 8/31/1968 | Notaria 1a. de Barranquilla | 22,394 | 9/13/1968 |

La presente consta con el Oficina de la Cámara de Comercio de Barranquilla.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CASTRO TCHERASSI S.A.

| | | | | |
|-------|------------|---------------------------------|--------|------------|
| 1,475 | 9/25/1968 | Notaria 1a. de Barranquilla | 22,486 | 9/30/1968 |
| 441 | 3/20/1975 | Notaria 2a. de Barranquilla | 4,103 | 4/7/1968 |
| 3,064 | 11/30/1977 | Notaria 1a. de Barranquilla | 7,667 | 12/2/1975 |
| 3,011 | 10/23/1981 | Notaria Primera de Barranquilla | 14,055 | 10/30/1977 |
| 1,353 | 5/25/1984 | Notaria 1a. de Barranquilla | 19,117 | 5/31/1981 |
| 2,141 | 8/25/1987 | Notaria 1a. de Barranquilla | 28,225 | 10/15/1987 |
| 2,593 | 10/6/1987 | Notaria 1a. de Barranquilla | 28,225 | 10/15/1987 |
| 2,091 | 8/5/1988 | Notaria 1a. de Barranquilla | 30,988 | 8/26/1987 |
| 2,442 | 10/30/1990 | Notaria 4a. de Barranquilla | 38,592 | 11/2/1988 |
| 3,693 | 11/19/1992 | Notaria 1a. de Barranquilla | 47,481 | 11/23/1990 |
| 3,378 | 9/26/1995 | Notaria 5a. de Barranquilla | 60,671 | 10/2/1992 |
| 290 | 1/26/1996 | Notaria 7a. de Barranquilla | 62,419 | 2/1/1995 |
| 1,662 | 7/22/1999 | Notaria 7a. de Barranquilla | 83,402 | 10/5/1996 |
| 169 | 1/27/2000 | Notaria 7a. de Barranquilla | 85,335 | 2/3/2000 |
| 755 | 4/5/2000 | Notaria 7a. de Barranquilla | 86,579 | 4/18/2000 |
| 755 | 4/5/2000 | Notaria 7a. de Barranquilla | 86,580 | 4/18/2000 |

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

CASTRO TCHERASSI S.A.

DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA

Nit No. 890,100,248-8

MATRICULA MERCANTIL: 8,376

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales

CL 76 # 57 - 44 Lo 18

de la ciudad de BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 26 de Sep/bre del año 2,045.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social: a) Dedicarse a la explotacion del negocio de la Ingenieria Civil en todas sus formas y areas; b) Adquirir, enajenar e hipotecar y dar en prenda bienes muebles e inmuebles a cualquier titulo, gravar con prenda e hipoteca los mismos, los cuales siendo inmuebles se destinaran a construcciones, Urbanizaciones, Parcelaciones y todo lo relacionado con el area de la construccion; c) Contratar, prospectar, verificar estudio, proyectar planos que esten relacionados o tengan que ver con la construccion de viviendas, parques, asi como locales comerciales oficinas, clinicas y cualquier modalidad de la construccion; d) Ad-



***** C O N T I N U A *****



CASTRO TCHERASSI S.A.

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

quirir a cualquier titulo, acciones bonos, papeles de inversion y cualquier valor bursatil o no . En desarrollo de su objeto social rir cuotas sociales o partes de interes social y en general realizar toda clase de actos o contratos para cumplir el objeto social de la compania y que esten en relacion directa con el. Adquirir, gravar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de equipos, herramientas e implementos para la ejecucion de obras y construcciones de las anteriormente mencionadas. Fusionarse o asociarse con otras empresas que tengan objeto social similar y/o complementarios; y tomar parte o participar en apertura de licitaciones publicas y privadas que se abran ante cualquier entidad de derecho publico o privado que tengan relacion con el objeto social de la compania.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL:

AUTORIZADO:

\$*****400,000,000.00

SUSCRITO:

\$*****400,000,000.00

PAGADO:

\$*****400,000,000.00

Nro. Acciones

Valor Accion

400,000.00

1,000.00

400,000.00

1,000.00

400,000.00

1,000.00

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION : La Junta Directiva de la sociedad estara integrada por tres (3) miembros, cada uno de los cuales tendra un Suplente personal. La sociedad tendra un Gerente General. Son funciones del Gerente General entre otras: Ejercer la representacion de la sociedad, Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones estatutarias, sin limitaciones de tiempo ni de cuantia y no necesitara autorizacion para que la sociedad garantice con su firma o bienes obligaciones de terceros; Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. El Gerente tendra cuatro (4) Suplentes quienes lo reemplazaran en sus faltas temporales, accidentales y absolutas, quienes deberan actuar para la ejecucion de cualquier clase de actos o contratos comprendidos dentro del objeto social en forma conjunta. Deberan actuar como minimo dos (2) Suplentes en forma conjunta y estos deberan pertenecer uno a la familia TCHERASSI BARRERA y el otro a la familia CASTRO VERGARA, la sociedad tendra tres (3) Gerentes Juridicos, quienes podran actuar individual y separadamente y tendran la representacion legal de la sociedad exclu-

Barranquilla La presente copia (FOTOCOPIA) es igual al original que se guarda en el Archivo de la Sociedad.

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CASTRO TCHERASSI S.A. -----

sivamente para los siguientes efectos: Presentar demandas judiciales en nombre de la sociedad o notificarse y contestar las demandas que se formulen contra ella y llevar hasta su finalización los procesos pertinentes; representarla en las audiencias de conciliación que se celebren ante cualquier autoridad judicial administrativa o tribunal de arbitramento o centro de conciliación; presentar en nombre de la sociedad peticiones o adelantar trámites administrativos ante cualquier autoridad de las ramas del Poder Público del estado Colombiano y ante las dependencias administrativas y de policía de los entes territoriales, conservado la facultad de notificarse de actos administrativos e interponer recursos.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública Nro. 755 del 5 de Abril de 2,000, otorgada en la Notaría 7a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 18 de Abril de 2,000 bajo el No. 86,580 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

J U N T A D I R E C T I V A

Principales

1. Tcherassi Guzman Alfredo
2. Castro Vergara Jaime Ignacio
3. Tcherassi Barrera Juan Carlos

Suplentes

- Barrera de Tcherassi Rosa
Castro Vergara Luis Fernando
Castro Vergara Beatriz
Alicia

C E R T I F I C A

Que según Acta Nro. 60 del 2 de Abril de 1,992, correspondiente a la Junta de socios en Barranquilla de la sociedad: -----
CASTRO TCHERASSI S.A. -----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 6 de Abril de 1,992 bajo el No. 44,763 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo

Revisor Fiscal.
Suplente del
Revisor Fiscal.

Nombre

Santiago Fontalvo Diomedes
Marquez Vergara Enrique J.

Identificación

C.*****8,681,188=

C.*****7,461,604=

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública Nro. 3378 del 26 de Septiembre de 1,995, otorgada en la Notaría 5a. de Barranquilla, -----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 2 de Octubre de 1,995 bajo el No. 60,671 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo

Gerente.
Suplente del
Gerente.

Nombre

Tcherassi Guzman Alfredo
Castro Vergara Jaime Ignacio

Identificación

C.*****3,679,184=

C.*****8,737,129=





CASTRO TCHERASSI S.A.

Suplente del
Gerente.
Suplente del
Gerente.
Suplente del
Gerente.

***** CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA *****
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Tcherassi Barrera Alfredo C.*****32,726,363
Enrique Castro Vergara Beatriz
Alicia Tcherassi Barrera Juan Carlos C.****72,170,133

RUTH GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DEL CEDADO

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 154 del 30 de Enero de 1,998, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla de la sociedad:
CASTRO TCHERASSI S.A. ----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 15 de Febrero de 2,000 bajo el No. 85,544 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

| Cargo | Nombre | Identificacion |
|------------------|----------------------------|------------------|
| Gerente Juridico | Ramos Lopez Rugero Eduardo | C.****72,146,939 |
| Gerente Juridico | Cabrera Jimenez Ana Maria | C.****22,401,153 |
| Gerente juridico | Amaris Gonzalez Jose | C.****8,745,431 |
| | Enrique | |

C E R T I F I C A

Que por Aviso del 9 de Marzo de 2,001,
otorgada en la Superintendencia de Sociedades de Bogota
inscrita en esta Camara de Comercio, el 13 de Marzo de 2,001 bajo
el No. 321 del libro respectivo,
Consta que se acepto a la sociedad la promocion de un acuerdo de -
reestructuracion en los terminos y con las formalidades previstas
en la ley 550 de 1999.-----

C E R T I F I C A

Que por Aviso del 6 de Abril de 2,001,
otorgada en la Superintendencia de Sociedades de Bogota
inscrita en esta Camara de Comercio, el 11 de Abril de 2,001 bajo
el No. 324 del libro respectivo,
consta que se acepto la renuncia del promotor y se designo en su
reemplazo al doctor Daniel Moreno Villalba, c.c. No.19.113.210,
quién reside en la ciudad de Barranquilla en la cra 52 No72-114
oficina D52, telefonos: 3585615, fax 3560329.-----



***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CASTRO TCHERASSI S.A. -----

C E R T I F I C A

Que por Aviso del 25 de Julio de 2,001,
otorgada en la Ciudad de Barranquilla por el Promotor
inscrita en esta Camara de Comercio, el 26 de Julio de 2,001 bajo
el No. 352 del libro respectivo,
consta la convocatoria de todos los acreedores de CASTRO TCHERASSI
S.A, a la reunion de Determinacion de Votos y Acreencias de que
trata el articulo 23 de la Ley 550 de 1.999, la cual celebra en
el auditorio de la Oficina Regional de la Superintendencia de So-
ciedades, situada en la Carrera 57 No.79-10 de Barranquilla, el
dia 3 de Agosto de 2.001, a las 10:00 a.m)-----

C E R T I F I C A

Que por Noticia del 12 de Dic/bre de 2,001,
otorgada en la Barranquilla
inscrita en esta Camara de Comercio, el 13 de Dic/bre de 2,001 bajo
el No. 380 del libro respectivo,
Consta la celebracion del acuerdo de Reestructuracion de la socie-
dad CASTRO TCHERASSI S.A. y sus acreedores.-----

C E R T I F I C A

Que segun Escritura Publica No.1066 de fecha 12 de Mayo de 2.000,
otorgada en la notaria Septima del Circulo de Barranquilla, inscri-
ta en esta Camara de Comercio el 26 de Mayo del año 2.000, bajo el
No.1.779 del libro respectivo, consta que ALFREDO ENRIQUE TCHERASSI
GUZMAN, C.C. no.3.679.184 en su calidad de Gerente de la sociedad
denominada CASTRO TCHERASSI S.A. confiere poder amplio y suficiente
a ANA MARIA CABRERA JIMENEZ, C.C. No.22.401.153 de Barranquilla,
para que como mandatario de la sociedad CASTRO TCHERRASSI S.A
pueda ejecutar uno cualquiera de los siguientes actos : a) Represen-
tar a CASTRO TCHERASSI S.A, ante cualquier autoridad, corporacion,
funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y ju-
dicial, a nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en
cualquier diligencia, actuacion, litigio, reclamacion, juicio d natu-
raleza laboral, peticion y/o gestion derivadas del contrato de
trabajo, convencion colectiva, pacto colectivo, contrato sindical,
o beneficio extralegal; conciliar desistir y/o transigir cualquier
diligencia, actuacion, litigio, reclamacion, juicio, peticion y/o
gestion de naturaleza laboral en que pueda intervenir a nombre de
CASTRO TCHERASSI S.A, e interponer en nombre de esta sociedad en
todo genero de recursos, defensas incidentes, excepciones y desis-
tituir de ellos cuando sea menester. Comparecer en juicio a nombre de
CASTRO TCHERASI S.A, con facultad para notificarse de demandas ju-
diciales y de actos administrativos, absolver interrogatorio de
parte con la facultad de confesar. d) Cobrar extrajudicialmente
obligaciones a cargo de trabajadores y constituir los apoderados ju-
diciales necesarios para exigir el cumplimiento de tales obligacio-
nes; representar a CASTRO TCHERASSI S.A., ante el Ministerio del Tra-
bajo y Seguridad Social, Administradoras de Fondos de Cesantias;
Administradores de Fondos, Pensiones, Instituto de Seguros Sociales,
SENA, Cajas de Compensacion Familiar, entidades promotoras de Salud



***** C A M P O N U A *****

Baranquilla
La Egresada
FCA y CFC

03-529585 CASTRO TCHERASSI S.A.
Barranquilla, 22 de Dic/bre de 2,004

No. 8708544



CASTRO TCHERASSI S.A.

***** CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA *****
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

(E.P.S), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) En toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba la sociedad CASTRO TCHERASSI S.A, con sus trabajadores, el mandatario podra cumplir con el objeto de este poder cumplir con el objeto de este poder designar como apoderados de CASTRO TCHERASSI S.A. a uno o mas abogados, delegandoles las facultades a el conferidas y revocar en cualquier tiempo los nombramientos que se hagan con el fin que representen a la sociedad. CASTRO TCHERASSI S.A. -----

MARÍA CECILIA GUTIERREZ ABEL
SECRETARIO DE LEGAL

C E R T I F I C A

Que por Aviso suscrito por el promotor DANIEL MORENO VILLALBA de fecha junio 18 del 2.003, inscrito en esta Camara de Comercio con fecha 26 de junio del 2.003, bajo el No.33 del libro respectivo, se cita a todos los acreedores de CASTRO TCHERASSI S.A, que son parte del Acuerdo de Reestructuracion de Acreencias de esa sociedad firmado el 3 de Diciembre del 2.001, cuyas acreencias a la fecha no han sido todavia canceladas totalmente, a la reunion prevista en el paragrafo 3o del articulo 29 de la Ley 550 de 1.999, para someter a su consideracion una reforma del arriba citado Acuerdo de Reestructuracion, reunion que se celebrara en el Auditorio de la oficina Regional de la Superintendencia de Sociedades, situada en la Carrera 57 No.79-10 de Barranquilla, el dia 27 de junio del presente año a las 3:30 P.M. Se advierte a los acreedores personas juridicas que sus representantes legales o apoderados especiales deberan acreditar la calidad en que actuan y acompanar la prueba de la existencia de la sociedad que representen, requisitos sin los cuales no podran participar en la reunion. Igualmente se advierte a los acreedores que sus representantes legales o apoderados especiales deberan venir facultados para votar la reforma del Acuerdo, en todas sus partes y en cualquier sentido.-----

C E R T I F I C A

Que segun Noticia de fecha julio 10 del 2.003, suscrita por el promotor Dr. Daniel Moreno Villalba, inscrita en esta Camara de Comercio con fecha 11 de julio del 2.003, bajo el No. 36 del libro respectivo consta que el 7 de julio del 2003 se reformo el Acuerdo de reestructuracion de la sociedad CASTRO TCHERASSI S.A. y sus acreedores.-----



Barranquilla
La presente copia (ESTAMPA) contiene C E R T I F I C A
con el original que se totalea. ***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS..

CASTRO TCHERASSI S.A. -----

Que por Resolucion No. SL-BQ- 00228 de 4 de febrero de 1.988, emana
nada de la Superintendencia de Sociedades, cuya copia se inscribio
en esta Camara de Comercio, el 18 de febrero del citado ano, bajo
el No. 29.216 del libro respectivo, se concede Permiso Definitivo
de Funcionamiento a la sociedad denominada "CASTRO TCHERASSI Y COM-
PANIA LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Barranquilla.

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nom-
bramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su ultima Renovacion fue el: 13 de Abril de 2,004.

La informacion sobre embargos de establecimientos se suministra en
Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en
Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para
la solucion de controversias.

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

EL SECRETARIO
MARIBEL REYES OVIEDO



WK 6346675



No. 1.820

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL

OCHOCIENTOS VEINTE

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO/30/DE 2.002

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS (23)

DE BOGOTÁ, D.C.

MARÍA ECCLIA GUTIÉRREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR

PODER GENERAL

\$ 0.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DOCUMENTO

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT. 860.035.827

A: ELVIRA CHICA DURANGO

C.C. No. 51.772.67

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA - -

(30) días del mes de MAYO - - - del año dos mil dos (2.002) al despacho de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo

de Bogotá, Distrito Capital, Notario Encargado es el Doctor - -

HECTOR FABIO MELCHIOR GUTIERREZ RODRIGUEZ Notaria Veintitrés (23) del Círculo

Comparecio con minuta en disquete: ADRIANA ZAPATA GIRALDO,

mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula

de ciudadanía número 51.680.061 de Bogotá, quien en su

calidad de Primer Suplente del Presidente obra en nombre y

representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en

adelante AV VILLAS, Sociedad comercial, domiciliada en

Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por la

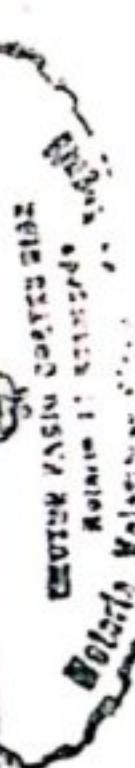
Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos

(3.352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos

noventa y dos (1.992) de la Superintendencia Bancaria,

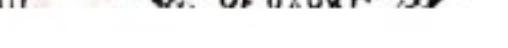
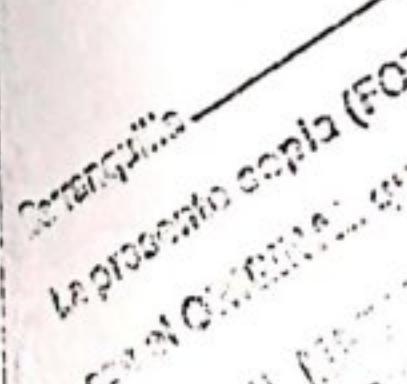
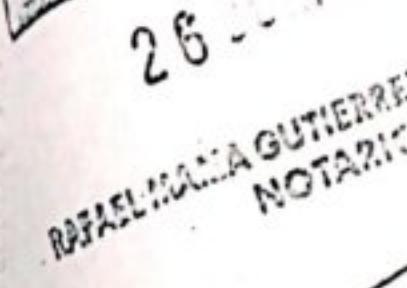
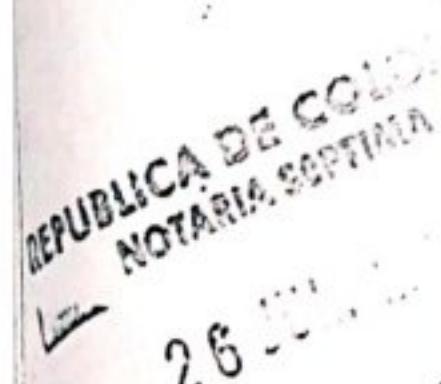
protocolizada mediante escritura pública número siete mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



ochocientos quince (7.815) del siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se adjunta para su protocolización junto con el presente instrumento y dijo: Que en la calidad antes mencionada confiere PODER amplio y suficiente a ELVIRA CHICA DURANGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.772.676 de Bogotá, para que: PRIMERO.- En nombre y representación de AV VILLAS, acepte y suscriba las escrituras de hipoteca que se constituyan a favor de AV VILLAS como garantía de cualquier clase de préstamos que éste otorgue; acepte y suscriba las escrituras por medio de las cuales se efectúan reservas de garantías hipotecarias, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas; y para realizar y suscribir liberaciones y cancelaciones de las mencionadas hipotecas. PARAGRAFO: Las facultades a que se refiere esta cláusula serán ejercidas en estricta sujeción tanto a los términos y condiciones estipulados en las cartas de aprobación de los créditos, las cuales deberán protocolizarse con las escrituras, como a los reglamentos y normatividad vigente. SEGUNDO.- En nombre y representación de AV VILLAS suscriba cualquier tipo de contrato, contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa, contratos de adiciones en pago o contratos de consignación para la venta de inmuebles, conforme a las instrucciones que por escrito señale la Superintendencia. Tales instrucciones deberán hacer parte del documento, contrato o escritura o cualquier otro que suscriba en representación de AV VILLAS. Así mismo queda facultado(a) para recibir la totalidad del precio al momento de producirse la negociación. TERCERO.- Para que suscriba contratos de desembolsos, cupos de venta, o cualquier otro que tenga que ver con créditos otorgados a

WK 6346676



constructores, de acuerdo a las instrucciones que por escrito imparte la Vicepresidencia de Crédito y dando estricto cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones exigidos en las cartas de aprobación de crédito y reglamentación vigente. PARAGRAFO: El

apoderado no podrá autorizar ninguna modificación de las condiciones a los créditos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, la Presidencia, o la Vicepresidencia de Crédito; tampoco podrá autorizar ninguna modificación a las instrucciones que se le hayan impartido por cuanto en todos estos casos las modificaciones solamente podrán ser autorizadas y aprobadas por escrito por la misma persona que las impartió, que hará parte del documento

contrato o escritura pública o cualquier otro que se suscriba en representación de AV VILLAS. CUARTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS otorgue poderes especiales a abogados para que lo representen en los procesos judiciales en los que éste sea parte, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos. Dichos poderes deben otorgar al apoderado las siguientes facultades: recibir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, sustituir y en general todas las facultades necesarias en la defensa de los intereses de AV VILLAS excepto la de confesar. Tratándose de procesos ejecutivos en los que AV VILLAS actúe como demandante, si no incluirá la facultad para solicitar la venta en pública subasta del inmueble y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes perseguidos en el proceso. QUINTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS solicite ante el señor Notario la expedición de la Primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. SEXTO.- ELVIRA CHICA DURANGO queda ampliamente facultada para llevar a cabo el mandato conferido únicamente para los actos y/o contratos que se realicen en la(s) ciudad(es) o en (el) (los) departamento(s) de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Sucre, Cesar, Córdoba San Andrés y Guajira. SEPTIMO.- En el momento en que ELVIRA CHICA DURANGO deje de prestar sus servicios a AV VILLAS, este poder quedará sin valor ni efecto.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leido el presente instrumento por la otorgante lo acepta en todas sus partes y en señal de aprobación y asentimiento, lo firma conmigo el Notario que lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES \$30.000.oo. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.500 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$2.500 SEGUN DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y RESOLUCION 4186 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.001.

Extendido en las hojas de papel Notarial números: WK 6346675
WK 6346676 WK 6346677



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIAL

WK 6346677



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO: 1.329 -- - - - -

MIL SEISCIENTOS VEINTI - - - - -

DE FECHA: MAYO 30 DE 2.002 - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, D. C. -----

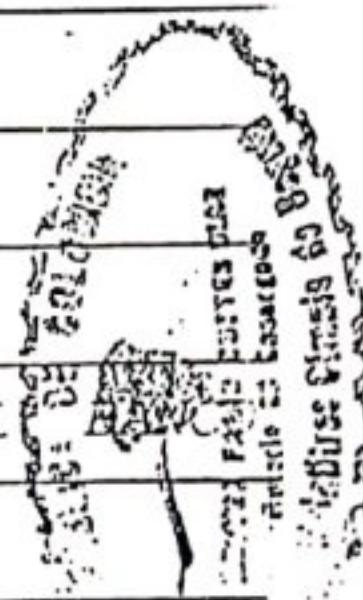
LA OTORGANTE:

~~Adriana Giraldo~~
ADRIANA DIAZÁTA GIRALDO

C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

ACTUANDO COMO PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL E

COMERCIAL AV VILLAS S.A.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDA (2^a) Copia (Fotocopia) de la escritura pública número mil ochocientos veinte (1.820) de fecha treinta (30) de junio de dos mil dos (2.002) de su original conforme al Art. 41 del Decreto 2148 de 1983, que expide en Bogotá a los siete (07) días del mes de Junio del año 2002 en siete (07) folios útiles.

CON DESTINO A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS



HÉCTOR FABIO CORTES DÍAZ
NOTARIO VEINTITRÉS ENCARGADO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996



ESTADO UNIDOS DE COLOMBIA
DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10.º de la Resolución No. 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria.

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL:

Banco Comercial AV Villas S.A.
Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV VILLAS, Banco AV
VILLAS o AV VILLAS.

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima de derecho privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5^a de Bogotá D.E., bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2852 del 13 de octubre de 1972. Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

REFORMAS:

Escríptura Pública 160 del 28 de enero del 2000 de la Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escríptura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.: se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escríptura Pública 1284 del 23 de abril de 2002, reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes Primero y Segundo, que lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La sociedad tendrá doce (12) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento. (E.P. 912 del 21 de marzo de 2002, Notaría 23 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---------------------------------|----------------|--|
| ESTHER AMERICA PAZ MONTOYA | 31283682 | PRESIDENTE (Posesionado el 21 de diciembre de 2001) |
| ADRIANA ZAPATA GIRALDO | 51680061 | PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE (Posesionada el 22 de marzo de 2002) |
| ABEL GUILLERMO CABALLERO LOZANO | 1920U400 | SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE (Posesionado el 17 de febrero de 2000) |

Cód. 1-45



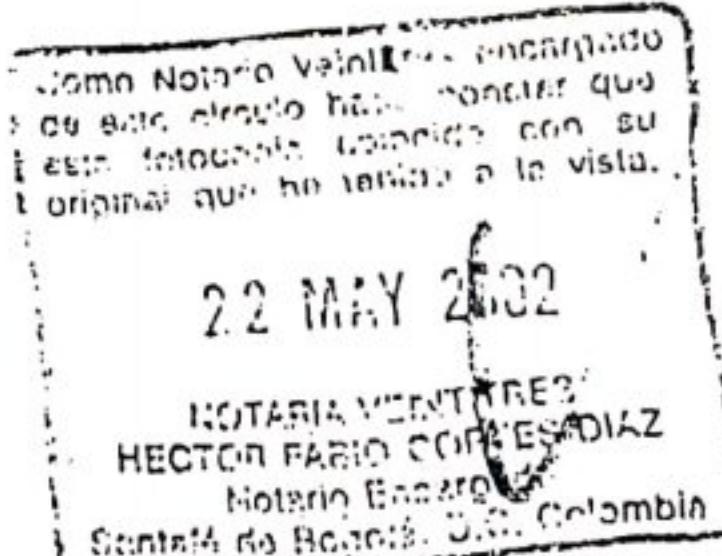
SUPERINTENDENCIA BANCARIA²
DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

| | | |
|-------------------------------------|----------|---|
| MAURICIO DE JESUS SIERRA LUNA | 71616173 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 17 de febrero de 2000) |
| GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO | 9395864 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 21 de noviembre de 2001) |
| GERMAN BARRIGA GARAVITO | 19266145 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 17 de marzo de 2000) |
| BERNARDO PARRA ENRIQUEZ | 10592131 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 9 de octubre de 2000) |
| LIDIA ESPERANZA RODRIGUEZ CORREA | 51740621 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 9 de octubre de 2000) |
| JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO | 5084605 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 21 de noviembre de 2001) |
| ELIZABETH SATIZABAL GUEVARA | 31885041 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 2 de noviembre de 2000) |
| MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES | 51778311 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 21 de noviembre de 2001) |
| FRANCISCO RANGEL CASTRO | 91463736 | REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 15 de marzo de 2002) |

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2002

CONSTANZA CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



Cód. 1-49

EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS..

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

ESTATUTOS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|---------------|-------------------|------------------------|
| 5.700 | 24-XI-1.972 | 5A. BTA. | 9-X-1.987-NO.220.797 |
| 2.600 | 21-V-1.973 | 5A. BTA. | 9-X-1.987-NO.220.798 |
| 2.245 | 12-V-1.976 | 5A. BTA. | 9-X-1.987-NO.220.799 |
| 3.353 | 24-VI-1.976 | 5A. BTA. | 9-X-1.987-NO.220.800 |
| 5.297 | 18-VIII-1.981 | 5A. BTA. | 9-X-1.987-NO.220.801 |
| 10.099 | 24-XI-1.983 | 5A. BTA. | 9-X-1.987-NO.220.802 |
| 3.455 | 28-IV-1.986 | 5A. BTA. | 9-X-1.987-NO.220.803 |
| 3.464 | 22-IV-1.988 | 5A. BTA. | 02-V-1.988-NO.234.888 |
| 892 | 10-II-1.989 | 5A. BTA. | 23-XI-1.989-NO.280.611 |
| 5.162 | 12-VII-1.990 | 5A. BTA. | 28-XI-1.990-NO.311.400 |
| 7.815 | 07-X-1.992 | 5 STAFE BTA | 22-X-1.992 NO.383.221 |
| 8.416 | 26-X-1.992 | 5 STAFE BTA | 1-XII-1.992-NO.387.726 |
| 1.572 | 15-III-1.994 | 5 STAFE BTA | 25-III-1994 NO.442.149 |
| 0.978 | 12-III-1.997 | 5 STAFE BTA | 21-III-1997 NO.578.786 |
| 0000753 | 2000/03/13 | 00023 BOGOTA D.C. | 00720544 2000/03/16 |
| 0002422 | 2000/07/24 | 00023 BOGOTA D.C. | 00738067 2000/07/25 |
| 0001887 | 2001/06/08 | 00023 BOGOTA D.C. | 00781036 2001/06/11 |
| 0003362 | 2001/08/31 | 00023 BOGOTA D.C. | 00794390 2001/09/17 |
| 0000912 | 2002/03/21 | 00023 BOGOTA D.C. | 00820076 2002/03/26 |
| 0001284 | 2002/04/23 | 00023 BOGOTA D.C. | 00824131 2002/04/26 |
| 0000160 | 2000/01/28 | 00023 BOGOTA D.C. | 00713868 2000/01/26 |
| 0004206 | 2001/10/19 | 00023 BOGOTA D.C. | 00801447 2001/10/07 |

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECCION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

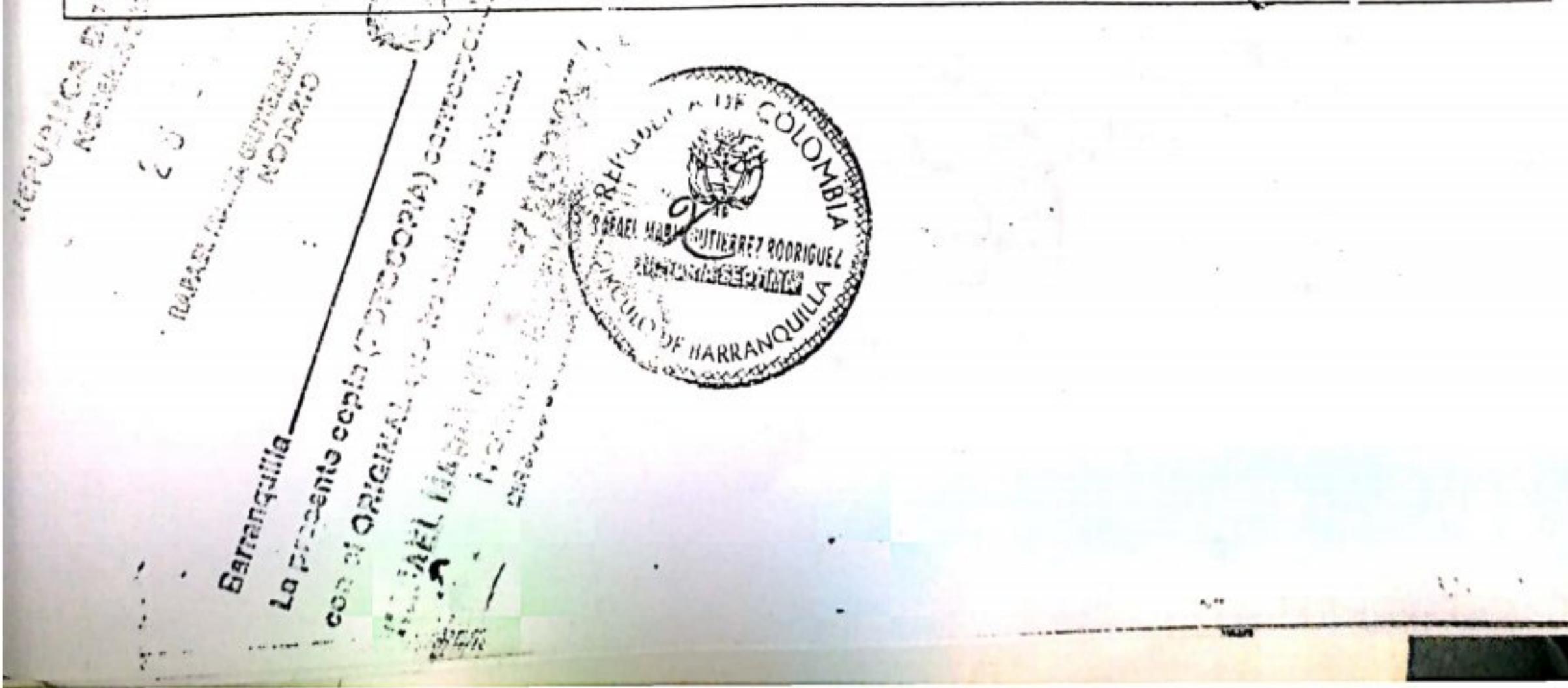
VALOR : \$71,000,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 710,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$18,622,129,500.00000





01 25872720 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MAYO DE 2002

HORA 16:26:

01C11050914602RFT0509

HOJA: 0

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ARBELLO
SECRETARIO DELEGADO

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 38103254

* ENCUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ART. 16 DE LA LEY 716 *
* EN 2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002 TODAS LAS *
* PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL *
* DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE *
* ENCUENTRAN INSCRITAS, EL NIT QUE LES HAYA ASIGNADO LA *
* M.C. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A *
* IMPONENCION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 31 *
* DEL CODIGO DE COMERCIO. SI EN SU CERTIFICADO APARECE *
* CORRECTAMENTE SU NIT, HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 08600358275

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00307129

CERTIFICA :

AGENCIAS : BOGOTA D.C. (61)

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA D.C. DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR

BARRANQUILLA
La presente copia (FOTOCOPIA) coincide con el ORIGINAL que ha tenido la notaría
con el ORIGINAL que ha tenido la notaría
NOTARIO
NOTARIO





01

* 2 5 8 7 2 7 2 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MAYO DE 2002

HORA 16:26:5

01C11050914602RFT0509

HOJA : 00

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADONO. DE ACCIONES: 186,221,295.00
VALOR NOMINAL : \$100.00000VALOR ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES: 186,221,295.00
VALOR NOMINAL : \$100.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00820191 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
SICUERRO JARAMILLO ALEJANDRO
SEGUNDO RENGLON
VILLALBA SEVILLA IGNACIO
TERCER RENGLON
TOMAS GUERRA PEDRAHITA DIEGO
CUARTO RENGLON
SIN POSESION
QUINTO RENGLON
ALBIR SOTOMAYOR PABLO FRANCISCO

C.C. 000082288

C.C. 00079142

C.C. 00019391

C.C. 000793157

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00820191 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA
SEGUNDO RENGLON
MARIÑO SAMPER ALBERTO
TERCER RENGLON
SIN ACEPTACION
CUARTO RENGLON
FABON FABON LUIS FERNANDO
QUINTO RENGLON
DE GUZMAN MORA LUIS FERNANDO

C.C. 00017113328

C.C. 00019240702

C.C. 00019381997

C.C. 00017160397

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.
A.- REPRESENTAR AL BANCO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACION; D.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES, Y LAS CUENTAS, BALANCES.

REPUBLICA

NOTARIA

La presente copia (FOTOCOPIA) consta de la vista
con el original que ha tenido s. la vista
NOTARIA 26 CIRCULO DE BARRANQUILLA

INVENTARIOS E INFORMES DEL BANCO; E. - MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE; F. - CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN AL BANCO EN LOS NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS, DE QUE EL MISMO GOZA EN CASOS URGENTES, DESIGNAR TALES MANDATARIOS Y DAR INMEDIATA CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA; G. - EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE \$ 500.000. 00 MONEDA LEGAL Y LOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTIA CUANDO PARA ELLO HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA H. - ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I. - ARBITRAR Y TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DEL BANCO CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. J. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL SUBALTERNO NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DEL BANCO. K. - EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL BANCO Y DARLOS EN PREnda O HIPOTICA, O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, DAR Y RECIBIR EN CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CIELOS, CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIALES Y DIRECTIVAS, INSTRUMENTOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, FIRMARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARCER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DEL BANCO; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE TODO GENERO EN NEGOCIOS O ASUNTOS PENDIENTES; REPRESENTAR AL BANCO ANTE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L. - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITA, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. LL. ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO; M. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995; N. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS, Y EN GENERAL LAS MEJORES PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO BANCARIO. —ESTE CODIGO— DEBERA MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SI





01 25872722 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MAYO DE 2002

HORA 16:26:

01C11050914602RFT0509

HOJA : 0

MARIA MARIA GUTIERREZ ABELOA
SECRETARIO DELEGADO

CONSULTA ; O. ANUNCIAR EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y D. CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO ; P. COORDINAR LAS REUNIONES NECESARIAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS FONDOS DE PENSIONES INVERSIONISTAS, PARA HACER SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE POR LEY DEBAN DISCUSITIRSE ; Q. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. R.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DEL 23 DE FEBRERO DE 1990 , INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 1990 BAJO EL NUMERO 00291131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL,
KEMPS LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 08600068441

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 1996 , INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00557634 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PEDRO ANGEL VILLARRAGA

IDENTIFICACION

C.C. 00079324391

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JORGE ENRIQUE PEÑALOZA PORRAS

C.C. 00079359344

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA :

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 00055 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1996, BAJO EL NO. 551546 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR (\$100.000.000.000.00) (QUINTA EMISION). Y FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS: SERA FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. - FIDUCOMERCIO S.A., CON LA CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DEBERA SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO DE EMISION.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 1996 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 00562302 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS



Barranquilla
La presente copia (FOTOCOPIA) consta:
con el ORIGINAL que se guarda en la Oficina
Notarial del Notario Rafael Maria Gutierrez Rodriguez
Círculo de Barranquilla

POR \$100.000.000.00 (SEXTA EMISION) Y FUE NOMBRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A., CON LA CUAL EL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA CORPORACION DEBERA SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO
DE EMISION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2001, BAJO LOS NOS. 781743, 781753 Y 781757 DEL LIBRO IX, SE CELEBRO CONTRATO ENTRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION, NOMBRANDOSE A ESTA ULTIMA COMO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS I EMISION 1997 INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 601646, III EMISION 1996 INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NO. 545640, Y BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMISION 1996 INSCRITAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 556620 DEL LIBRO IX BAJO LA MATRICULA 334050.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 27-47 PB# 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

22 MAY 2001

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA EFECTOS LEGALES.



**USO EXCLUSIVO
NOTARIA 7a.**



VIENE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2165
DE FECHA: JULIO 26 DEL 2.005 DE LA NOTARIA
SEPTIMA DE BARRANQUILLA. - - -

MARTHA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DELEGADO

C.C 72145137

Málias Alíson

10.875.140

Erma Pérez Alvarez

* 34940862

J. C. J. O. L.

Rafael



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ES FIEL

CUARTA

ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PUBLICA
No. 2165 DIA DE SU
10/12/05 DE FECHA 10/05 DE AÑO

CON DESTINO A

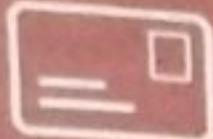
INTERESADO

CONSTA DE 22 FOLIOS

AIR-E

La fuerza que transforma

Air-e S.A.S. E.S.P. • NIT. 901.380.930 - 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN DIAN 001091 DEL 30 DE JUNIO DE 2022Documento Equivalente: 40986733
ID de Cobros: 8005864375
Fecha de Emisión: 07/10/2022Llame al **115** ó
Desde cualquier lugar del país
al 605 3225016

servicioalcliente@air-e.com

AireEnergiaCo

@Aire_energia

@Aire_energia

Titular de Pago

MATIAS ALIAN MENDOZA

Usuario o suscriptor

MATIAS ALIAN MENDOZA

Estrato / Clasificación: Resid. Estrato 3

Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.
Dirección: Calle 77B No 59B 27 B/quilla
Oficina Villa Country**NIC O CUENTA: 6585787****Otros Servicios**

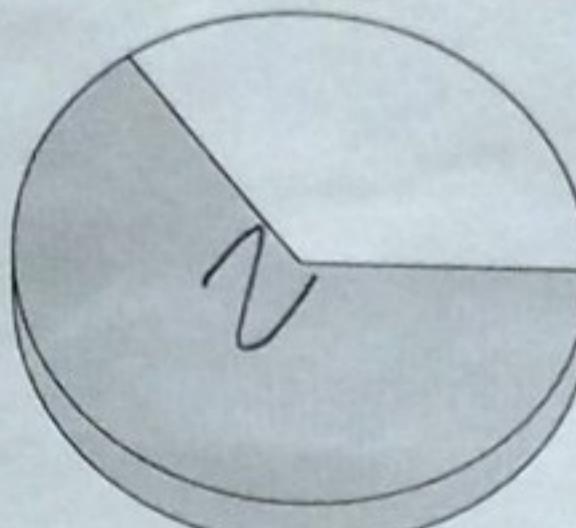
Alumbrado Público \$4.102

Seguridad \$13.466

Aseo \$32.510

Energía

\$162.513



Total Mes

\$212.590

Deuda

\$169.997

Pago oportuno

INMEDIATO

Documentos en deuda

3

Suspensión a partir de

INMEDIATO

¡Paga a tiempo!
Evita la suspensión

Anterior Consumo

152

Actual Consumo

197

Variación (KW/h)

45

TOTAL A PAGAR

\$382.590

DATOS DEL USUARIO Y/O SUSCRIPTORDirección de suministro
CR 21 # CL 78C - 36 CASA 16 Q1738
LOS ROBLES 9 ETAPA
LOS ROBLES 9 ETAPA
SOLEDAD
NIU: 18354577

Dirección de Envío

CR 21 # CL 78C - 36 CASA 16 Q1738
SOLEDAD
ATLÁNTICO

Propiedad del Activo: PE

**INFORMACIÓN DEL CONSUMO**

| Concepto | Tarifa (\$/kWh) | Consumo (kWh) | Valor (\$) |
|----------------|-----------------|---------------|--------------|
| Consumo activa | 868,2655 | 197 | \$171.048,30 |
| Subsídio | 130,2355 | 173 | -\$22.530,74 |

INFORMACIÓN DE LECTURA

| Fecha Lectura Anterior: | 06/09/2022 | Fecha Lectura Actual: | 06/10/2022 | Días Facturados: | 30 |
|-------------------------|----------------|-----------------------|----------------|------------------|---|
| Medidor | 12086881-MCA54 | Tipo | ENERGÍA ACTIVA | Lectura Actual | Lectura Anterior Factor Múltiplo Consumo KW/h |

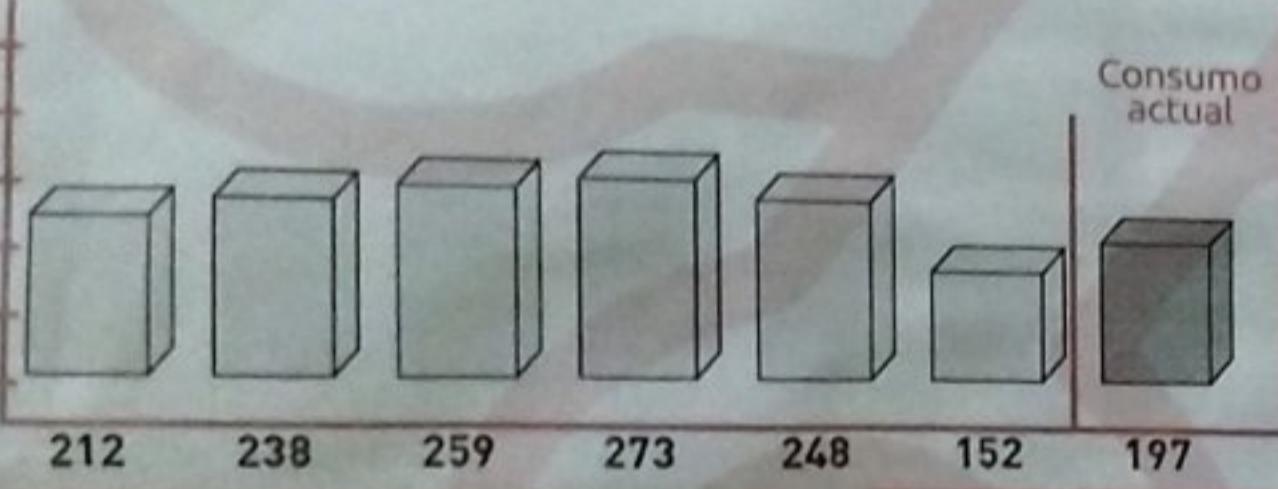
Valor consumo mes
148.518Valor consumo día
4.951

Consumo Calculado: REAL

Novedad en Lectura: No registro observación

Ruta de Lectura

Itinerario 770 de la ruta 116003



DE ÍTERES

Promedio Dia: 6,57

AIR-E

Te recuerda que el exceso de consumo de energía es perjudicial para tu bolsillo

¡En Air-e estamos de Aniversario!

cerramos estos 2 años contigo, disfruta los beneficios que tenemos para ti

Llegaron los Descuentos sin cuentos

Acércate a nuestras oficinas ¡Tendremos descuentos excepcionales!

Documentos vencidos:

3

Total a pagar:

\$382.590

NIC O CUENTA: 6585787

ID de Cobros: 8005864375

Titular: MATIAS ALIAN MENDOZA

Somos autorretenedores del Impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar regencia a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mero ejecutivo, art 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominara "documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el díl 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1994.

Pago oportuno: INMEDIATO

Total Mes:

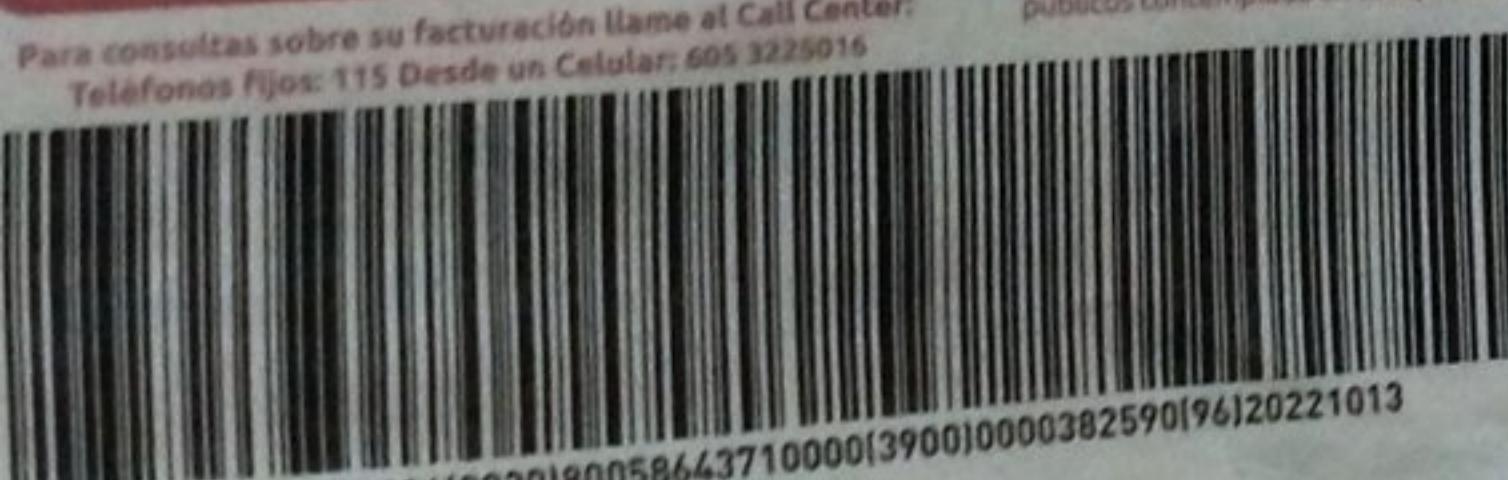
\$212.590



Representante Legal



(415)7709998310896(8020)80058643750000(3900)0000212590(96)20221013

Para consultas sobre su facturación llame al Call Center:
Teléfonos Fijos: 115 Desde un Celular: 605 3225016

Página 1 de 1

Código: 2PP-FR-00

Fecha: 11-05-22

Versión: 0

PROCESO: PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL

CONSTANCIA DE CARNÉ EN TRÁMITE



POLICÍA NACIONAL

Fecha de expedición 27 de octubre 2022

Fecha de vencimiento: 30 de diciembre 2022

Motivo de la Solicitud **VENCIMIENTO**

Número Carné: **48093186**

Teléfono

Ciudad

SOLEDAD – ATLANTICO

El Suscrito ADMINISTRADOR (A) SISTEMA DE INFORMACION Hace constar que

El Señor(a) PT REZA CARVAJAL MARTIN ELIAS. CC. 1065002353 Situación laboral (**LABORANDO**)

Solicita la elaboración del documento de identificación policial y a la fecha se encuentra en trámite.

PT. EDUAR ARTURO DE ANGEL SAMUDIO
Responsable Administrador de Personal DEATA

PT. EDUAR ARTURO DE ANGEL SAMUDIO
Responsable Administrador de Personal DEATA



**GRAN PACTO
SOCIAL
POR SOLEDAD**



RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20220048282



* 0 1 0 5 0 0 0 0 1 2 9 7 0 0 1 6 0 0 0 0 0 0 0 *

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO

| | | | | |
|---------------------------|--|------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | 01-05-00-00-1297-0016-0-00-00-0000 | VENCE: | 31/03/2022 |
| REFERENCIA CATASTRAL | | 01-05-00-00-1297-0016-0-00-00-0000 | DIRECCIÓN: | K 21 78C 36 Mz 150 Lo 16 |
| MATRICULA INMOBILIARIA | | 041-130239 | DIRECCIÓN POSTAL: | K 21 78C 36 Mz 150 Lo 16 |

INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

| | | | | | |
|-------------------|--------------|----------------------|-------------|---------|--------------|
| ÁREA TERRENO (M2) | 72 | ÁREA CONSTRUIDA (M2) | 57 | AVALÚO: | \$32.372.000 |
| DESTINO | HABITACIONAL | ESTRATO | NO DEFINIDO | | |

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | | | | | |
|--------------------------------|--------------|----------|-----------|----------|-----------------------------|----------------|-----------|----------|---------|---------|-------|
| MATIAS ANTONIO ALIAN MENDOZA . | | | | | TIPO | C | NÚMERO | 10875140 | | | |
| AÑO - CONCEPTO | BASE GRAV | TARIFA | CAPITAL | INTERES | TOTAL | AÑO - CONCEPTO | BASE GRAV | TARIFA | CAPITAL | INTERES | TOTAL |
| 2022-1 Impuesto De Predial U | \$32.372.000 | 5,5/1000 | \$178.000 | \$0 | \$178.000 | | | | | | |
| 2022-1 Sobretasa Ambiental | \$32.372.000 | 1,5/1000 | \$49.000 | \$0 | \$49.000 | | | | | | |
| 2021-1 Impuesto De Predial U | \$31.429.000 | 5,5/1000 | \$173.000 | \$19.310 | \$192.310 | | | | | | |
| 2021-1 Sobretasa Ambiental | \$31.429.000 | 1,5/1000 | \$47.000 | \$5.250 | \$52.250 | | | | | | |

Total Capital: \$447.000 Total interés: \$24.560

Datos último Pago: Fecha: No. Recibo: Total Pagado: Banco:

Vigencias Pendientes de Pago: 2021, 2022 Por un valor de: \$469.490



(415)7709998558762(8020)020220048282(3900)00000000445280(96)20220331

TOTAL RECIBO: \$471.560

DESCUENTO: \$26.280

VALOR A PAGAR: \$445.280

Tasa Interés Mora Diaria: 0,0670 Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO

Tasa Vigente Desde: 01/03/2022 Hasta 31/03/2022 Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0

DORLY GREY CARDINALE HERRERA - 17/03/2022-10:37:20 AM

CONTRIBUYENTE